

República de Colombia



Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

Tipo de Juzgado: **CIRCUITO**
Código Denominación
Especialidad: **CONSTITUCIONAL**
Código Denominación
Grupo/ Clase de proceso: **TUTELA**
No. Cuadernos: ___ Folios Correspondientes: _____ Total: _____

ACCIONANTE (S):

Nombre 1. Apellido 2 Apellidos C.C. N°. o NIT
ANDREA RIVEROS ALVAREZ, identificado(as) con C.C. 55.189.641

Dirección: Vereda Las Palmas, finca "Costa Rica" de la ciudad de Santa María (H), teléfono:,
correo:andreariverosalvarez@gmail.com

ACCIONADO (S):

Nombre 1. Apellido 2 Apellidos C.C. N°. o NIT

MEDICINA LEGAL - SECCIONAL IBAGUÉ

Dirección de Notificación: distolima@medicinalegal.gov.co

PERSONALES:

APODERADO (S):

Nombre 1. Apellido 2 Apellidos C.C. N°. O NIT

—

Confirmo que los anteriores datos corresponden a los consignados en el escrito de tutela.

Firma

Radicado Proceso

Ingreso: _____

Sentencia de fecha: _____

Señor:

JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA (REPARTO)

E. S. D.

REF.: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE(S): ANDREA RIVEROS ALVAREZ, identificado(a) con C.C. No. 55.189.641

ACCIONADO(S): MEDICINA LEGAL - SECCIONAL IBAGUÉ

ANDREA RIVEROS ALVAREZ, identificado(a) con C.C. No. 55.189.641, respetuosamente me permito formular acción de tutela contra la **MEDICINA LEGAL - SECCIONAL IBAGUÉ**, entidad representada legalmente por su Gerente General, o quien haga sus veces al momento de la notificación, tendiente a que sean tutelados los **DERECHOS FUNDAMENTALES DE PETICIÓN, AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, consagrados en los artículos 1, 2, 13, 23, 29 de la C.P.** y demás que se logren comprobar.

H E C H O S

Fundo la presente Acción en lo siguiente:

1.El día **26 de enero de 2023**, presente a **MEDICINA LEGAL - SECCIONAL IBAGUÉ** derecho de petición, enviado al **Correo electrónico distolima@medicinalegal.gov.co** , solicitando:

"1. Información sobre la existencia o no, de los resultados de los exámenes solicitados, relacionados con:

- Alcoholemia, estupefacientes y toxicología, practicados a **FAVER NINCO RIVEROS (Q.E.P.D)**.
- Alcoholemia, estupefacientes y toxicología, practicados a **JONATHAN ESTUPIÑAN RONDÓN**.

En el evento de haberse realizado, solicito el envío de los resultados.

Lo anterior, con el fin de adelantar reclamación derivada de seguros de vida.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, de acuerdo con el protocolo de necropsia de **FAVER NINCO RIVEROS (Q.E.P.D)**, fueron tomadas unas muestras de sangre y orina, las cuales fueron enviadas al instituto de toxicología de la entidad, ubicada en la ciudad de Ibagué, sin que hasta la fecha, se conozca el resultado de los mismos."

2. A la fecha de presentación de esta acción constitucional, no se ha recibido respuesta alguna por parte del accionado, ni tampoco la documentación consignada en el derecho de petición enunciado en el hecho inmediatamente anterior.

3.De acuerdo a las anteriores consideraciones, se observa un trato injustificado y discriminatorio que atenta contra el derecho de petición, al debido proceso, a la igualdad, previsto por los artículos 23, 29 y 13 de nuestra Constitución Política.

4.Abundante ha sido la Jurisprudencia de la Corte Constitucional en relación con la naturaleza del derecho de petición que, en resumidas cuentas, señala que toda persona tiene derecho a una pronta y oportuna respuesta por parte de la autoridad y/o entidad ante la cual se ha elevado una solicitud, y a una decisión de fondo sin importar que sea favorable o desfavorable, lo importante es dar contestación al pedimento.

5.El derecho de petición se encuentra consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política como derecho fundamental, amparable vía acción de tutela, la cual se encuentra reglamentada en el Decreto 2591 de 1.991, cuyo trámite es preferencial y se debe desarrollar con arreglo a los principios de publicidad, prevalencia del Derecho Constitucional sustancial, economía procesal, celeridad y eficacia.

6.Así mismo, se encuentra desarrollado en la Ley 1755 del 2015 que salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.

PETICIÓN

Con base en lo anteriormente expuesto, con todo respeto solicito al Señor Juez Tutelar los derechos violados y como consecuencia de el o ordenar a MEDICINA LEGAL - SECCIONAL IBAGUÉ o a quien corresponda, a dar una respuesta clara, congruente y de fondo, por lesionar los derechos fundamentales relacionados anteriormente, y en este sentido que conteste lo peticionado.

COMPETENCIA

Es Usted competente Señor Juez, para conocer de esta acción de tutela, en cuanto a los derechos violados por la MEDICINA LEGAL SECCIONAL IBAGUÉ

JURAMENTO

Para efectos de lo dispuesto por el artículo 38 del Decreto Ley 2591 de 1.991, manifiesto bajo la gravedad del juramento que con anterioridad a ésta acción, no he promovido acción similar por estos mismos hechos.

PRUEBAS

1- Copia del derecho de petición relacionado en el hecho primero.

OFICIOSAS

• Ruego se sirva oficiar al accionado para que expida Copia autentica y legible de de los documentos que dieron origen a la presente accion Constitucional y radicados ante MEDICINA LEGAL SECCIONAL IBAGUÉ-

NOTIFICACIONES

●ACCIONANTE(S): Dirección: En la Vereda Las Palmas, finca "Costa Rica" de Santa Maria (H), teléfono : Correo: solicitudesnpg@gmail.com

●ACCIONADO(S): Correo electrónico: dstolima@medicinalegal.gov.co

Del Señor Juez,

Cordialmente,

Andrea Riveros Alvarez

ANDREA RIVEROS ALVAREZ

C.C. No. 55.189.641,